



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-2

EXPEDIENTE 1149/2023-IV-B
JUICIO DE AMPARO INDIRECTO
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE
Av. Patricio Trueba y de Regil, no. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche. Correo electrónico 1do31cto@correo.cjf.gob.mx
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

SECCIÓN SEGUNDA.
MESA AMPAROS.
JUICIO DE AMPARO. 1149/2023-IV-B
ASUNTO: SE COMUNICA SENTENCIA.

AUTORIDADES RESPONSABLES

8579/2024 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE (AUTORIDAD RESPONSABLE)

8580/2024 PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE (AUTORIDAD RESPONSABLE)

8581/2024 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE (AUTORIDAD RESPONSABLE)

8582/2024 TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE (AUTORIDAD RESPONSABLE)

8583/2024 AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE (AUTORIDAD RESPONSABLE)

8584/2024 PLENO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE (AUTORIDAD RESPONSABLE)

8585/2024 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE (MINISTERIO PÚBLICO)

8586/2024 ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (AUTORIDAD RESPONSABLE)

Por vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, remito a usted copia electrónica de la sentencia pronunciada el día de hoy, en los autos del juicio de amparo cuyo número 1149/2023, promovido por contra actos de usted.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Campeche, uno de marzo de dos mil veinticuatro

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
ADMINISTRACIÓN GENERAL

Lic. Pilar Martínez Grijalba
[Signature]

RECIBIDO
05 MAR 2024
HORA: 13:29 ANEXO: 53

RECIBE: [Signature] ENTREGA: [Signature]

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

RECIBIDO
05 MAR 2024
HORA: 13:29 ANEXO: 53
RECIBE: [Signature] ENTREGA: [Signature]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Vistos, los autos para resolver el juicio de amparo indirecto 1149/2023; y

**RESULTANDO:**

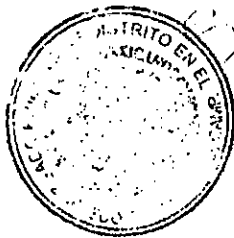
**PRIMERO. Recepción de la demanda.** Mediante acuerdo de siete de septiembre de dos mil veintitrés, la titular del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, recibió la demanda de amparo promovida por ..., por propio derecho y en su carácter de **Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Campeche.**

Mediante acuerdo de once de septiembre de dos mil veintitrés, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, radicó la demanda con el número **1131/2023** y, en el mismo auto, **ordenó la separación de autos**, por lo cual, remitió la demanda de amparo a la Oficina de Correspondencia Común de Juzgados de Distrito en el Estado de Campeche, para que a través de ésta se turnaran los asuntos que fueron separados.

**SEGUNDO. Admisión.** En auto de dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, se admitió a trámite la demanda (recibida con motivo de la separación de juicios), se registró con el expediente **1149/2023-IV**, se otorgó la intervención que legalmente le compete a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional, y se requirió a las autoridades responsables su informe justificado.

**TERCERO. Vista para ampliar la demanda.** El once de octubre de dos mil veintitrés, se dio vista a la parte quejosa para que manifestara si era o no su voluntad ampliar la demanda de amparo y señalar como autoridad responsable

MA. MARTINEZ GONZALEZ  
SECRETARÍA DE LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN DE JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE







PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

relatividad que rige en el juicio de amparo. Entonces, al no resultar procedente dejar insubsistentes los emplazamientos de los demás litisconsortes y ordenar su nuevo llamamiento a juicio aun de actualizarse la figura del litisconsorcio pasivo necesario (que impide la emisión de una sentencia válida de no llamarse a juicio a todos los que les vaya a parar perjuicio la sentencia), con mayor razón no resulta procedente dicha concesión en tratándose de un litisconsorcio pasivo voluntario actualizado ante la pluralidad de partes demandadas que tienen el carácter de obligados solidarios, en cuyo caso puede demandarse a cualquiera de las personas obligadas, sin que sea necesario demandar simultáneamente a éstas para que la sentencia que se pronuncie tenga validez y eficacia jurídica."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º., fracción I, 73, 74, 75, 76, 77, 107, 124 y 217 de la Ley de Amparo; se

**RESUELVE:**

**PRIMERO. SE SOBRESEE** en el presente juicio de amparo 1149/2023-IV, promovido por \_\_\_\_\_, por propio derecho y en su carácter de **Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Campeche**, respecto de los actos atribuidos a la **Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche**, con sede en esta ciudad, conforme las razones que quedaron expuestas en el considerando **tercero** de esta resolución.

**SEGUNDO.** La Justicia de la Unión **AMPARA y PROTEGE** a \_\_\_\_\_, por propio derecho y en su carácter de **Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Campeche**, por las consideraciones expuestas en el **séptimo** considerando de este fallo.

PLATA MARTINEZ CRUZ, SA  
CALLE DE LA UNIÓN 1149/2023-IV-B  
CAMPESINA

